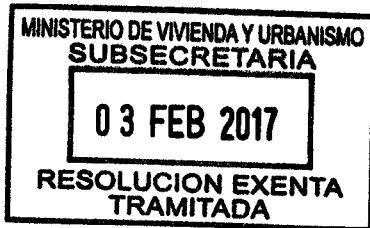


JES/VHR/VGM.
Int. N° 182 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 14 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGION DEL BIOBIO.

SANTIAGO, 03 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA N°

00668

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 88, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a la Región del Bío Bío;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se produjo en la Región del Bío Bío, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de febrero de 2017, del SERVIU de la Región del Bío Bío, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 14 familias de la Región del Bío Bío, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La urgente necesidad de atender a las 14 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Bío Bío, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnense directamente 14 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para 14 familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	MONTO SUB. U.F.
1	Saez	Ferreira	Sergio	5.003.678-2	50
2	Medina	Estrada	Marta Filomena	11.575.892-6	50
3	Fritz	Pérez	Daniela	19.233.478-0	50
4	Soberon	Sanhueza	Pilar del Carmen	5.881.367-2	50
5	Inostroza	Soberon	Gloria	14.405.315-5	50
6	Muñoz	Contreras	Adriana	7.216.545-4	50
7	Villalobos	Villalobos	Juana	9.987.758-8	50
8	Jara	Arriagada	Carolina	19.155.827-8	50
9	Gilda	Toro	Isla	9.816.610-6	50
10	Garrido	Chaparro	Ana María	15.792.309-9	50
11	Salazar	Vergara	Leovaldo	4.458.612-6	50
12	Pailla	Curical	Regina	16.597.778-5	50
13	Alvarez	Diaz	Paula	14.375.074-4	50
14	Fica	Castillo	Sonia	5.805.003-2	50
TOTAL					700

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

- 2.1. De lo estipulado en los artículos 9°, 10, 11 y 16, letra f) y 21, letra f), en lo referente a acreditar ahorro mínimo.
- 2.2. De lo estipulado en los artículos 16 letra b) y 21 letra d), en relación a contar con Ficha de Protección Social o instrumento que lo reemplace.
- 2.3. De lo establecido en los artículos 16 letra d) y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- 2.4. De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra i) relativa a contar con proyecto de mejoramiento de la vivienda, k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.

3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1. Ser propietario, asignatario o cónyuge.
- 3.2. Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas.



- 3.3. Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- 6.1. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a) Que es propietario, cónyuge del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir.
 - b) El propietario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- 6.2. El monto total del subsidio se liberará en dos cargas y se podrán realizar 2 compras con cada carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de 4 compras. La primera carga será como máximo hasta el 40% de los materiales definidos en el proyecto de reparación y la segunda carga será por el saldo.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a la presente resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.

Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:

- a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.



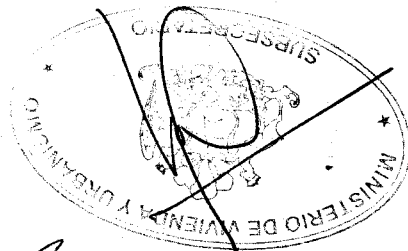
- c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de la presente resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 03 de febrero del 2017 (\$26.313,11), fecha de la solicitud efectuada por la Región del Bío-bío.
11. Impútese el monto total de **700 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Bío-bío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- [Handwritten mark]* TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
 - DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
 - DINFO
 - SERVIU REGION DEL BIOBIO
 - SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
 - SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



[Handwritten signature] LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature] LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO INT 158
LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA

3115 CLAVOS TECHO
3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

3210 TORNILLOS PARA MADERA
3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
3213 TORNILLOS ROSCALATA
3214 TORNILLOS AVELLANANTES
3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

3310 PLETINAS DE ACERO
3311 ESCUADRAS DE ACERO
3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
4112 TEJA ASFALTICA
4113 PLANCHAS POLICARBONATO
4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

4210 LIMATESAS
4211 LIMAHOYAS
4212 CABALLETES
4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
4214 FORROS DE HOJALATERIA
4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

5110 GOLILLA DE ACERO
5111 GOLILLA DE NEOPRENO
5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
5113 TARUGOS EN GENERAL
5114 PERNOS Y TUERCAS
5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER
- 5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
- 5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 5316 POLIETILENO

5400 ARIDOS

- 5410 ARENA
- 5411 GRAVA
- 5412 RIPIO

5500 VARIOS

- 5510 ALAMBRE GALVANIZADO
- 5511 ALAMBRE NEGRO
- 5512 MALLA DE ALAMBRE
- 5513 ELECTRODOS DE SOLDADURA
- 5514 SOLDADURA AL ESTAÑO
- 5515 PASTA PARA SOLDAR
- 5516 LIJA PARA MADERA
- 5517 LIJA PARA METAL
- 5518 PASTA DE MURO
- 5519 SACO DE CEMENTO
- 5520 SELLADOR ELASTICO
- 5521 TEFLON
- 5522 YESO
- 5523 LADRILLOS
- 5524 TIERRA DE COLOR
- 5525 ESTUCO PREDOSIFICADO
- 5526 MORTERO PREDOSIFICO
- 5527 ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
- 5528 CELOSIAS

5600 OTROS

- 5610 PUERTAS EN GENERAL
- 5611 MARCOS PARA PUERTA
- 5612 VENTANAS EN GENERAL
- 5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burlletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
- 5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
- 5615 CERRAJERÍA
- 5616 CERÁMICAS EN GENERAL
- 5617 PAPEL MURAL
- 5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
- 5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
- 5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
- 5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
- 5622 FRAGÜE
- 5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS
- 5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
- 5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
- 5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
- 5627 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
- 5628 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
- 5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL

5630 LAVAPLATOS
5631 LAVADEROS
5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES
5633 VIDRIO

5700 INSTALACIONES EN GENERAL

5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
5711 CAÑERIAS DE COBRE
5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
5713 SIFONES Y DESAGÜES
5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE
5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
5720 HUINCHA AISLADORA
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE
6111 ANTIPARRAS
6112 ATORNILLADOR
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114 BROCHA
6115 RODILLO
6116 CARRETILLA
6117 CHUZO
6118 CINCEL
6119 COMBO
6120 CUCHILLO CARTONERO
6121 DISCO DE CORTE
6122 ESCOBILLA METALICA
6123 ESPATULA
6124 GUANTES DE DESCARNE
6125 HACHUELA
6126 HUINCHA
6127 LAPIZ CARPINTERO
6128 LIENZA
6129 LLANA
6130 MARTILLO
6131 MASCARILLA
6132 NIVEL DE MANO
6133 PALA
6134 PICOTA
6135 PISTOLA DE SILICONA
6136 PLATACHO
6137 PLOMO
6138 PUNTO
6139 SERRUCHO CARPINTERO
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
6141 TIJERA PARA METAL
6142 TIZADOR